



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 001 -2013-ACSS  
Santiago de Surco, 09 ENE 2013

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 011-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4183-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1305-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 885-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 517-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planificación y Presupuesto (hoy Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional), el Memorándum N° 661-2012-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el DS N° 2343562012 del 30.10.2012 del Director de Administración de los Centros Educativos FAP, entre otros documentos, sobre proyecto de Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Institucional entre la Fuerza Aérea del Perú y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 80-2003-ACSS del 07.08.2003, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, suscrito con fecha 28.08.2003;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 54-2005-ACSS del 20.05.2005, se aprobó la celebración de la Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 67-2008-ACSS del 30.06.2008, se aprobó la celebración de la Segunda Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 134-2011-ACSS del 18.11.2011, se aprobó la celebración de la Tercera Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, con DS. N° 2343562012 del 30.10.2012, el Director de Administración de los Centros Educativos de la Fuerza Aérea del Perú, expresa su conformidad a la propuesta de Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2003-ACSS, cuyo objeto es incluir como parte del Convenio, el desarrollo de mecanismos de cooperación a fin de articular y aunar esfuerzos orientados al fomento y desarrollo del deporte, recreación, la educación, educación física en sus diferentes modalidades y bienestar social como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona promoviendo los servicios municipales y/o programas proyectados por la municipalidad de Santiago de Surco, tales como: Club del Adulto Mayor, Club de la Juventud y Casa de la Mujer, Polideportivo Municipal, entre otros;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 001 2013-ACSS

Que, mediante Memorándum N° 661-2012-GDHE-MSS del 06.11.2012, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, opina por la viabilidad y la conveniencia de la suscripción de la Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2003-ACSS;

Que, con Memorándum N° 517-2012-GPP-MSS del 16.11.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (hoy Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional), indica que la propuesta de Cuarta Adenda al Convenio con la Fuerza Aérea del Perú, resulta favorable por encontrarse alineado dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal;

Que, mediante Informe N° 885-2012-GAJ-MSS del 20.11.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, señala que, el proyecto de Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Fuerza Aérea del Perú, se encuentra conforme a la legislación vigente y cumple con las pautas establecidas en el Memorándum Circular N° 048-2011-SG-MSS, por lo que, considera procedente su suscripción, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación, con el quórum correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 1305-2012-GM-MSS del 22.11.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fuerza Aérea del Perú y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 011-2012-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 885-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración de la Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Fuerza Aérea del Perú aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 80-2003-ACSS de fecha 07.08.2003; Adenda que consta de dos (02) Cláusulas, y que forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio debe entenderse con los representantes de la Fuerza Aérea del Perú, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, realice las coordinaciones que permitan celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Fuerza Aérea del Perú, con el fin de ordenar el desarrollo de la relación de cooperación a través de diferentes Adendas, en los cuales se podrán identificar claramente la naturaleza legal de sus objetivos y las Gerencias de Línea de la Municipalidad de Santiago de Surco, que asumirán participación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

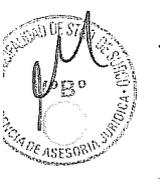
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

**CUARTA ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUERZA AEREA DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento la Addenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el doctor **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte, el **Fuerza Aérea del Perú**, con R.U.C. N° 20144364059, debidamente representada por su Director de Economía, Mayor General FAP **FRANCISCO LIZARZABURU RECHKEMMER**, identificado con D.N.I N° 09801410, nombrado por Resolución Suprema N° 010-2012-DE/FAP del 13 de Enero del 2012, con domicilio legal en el Cuartel General FAP, sito en la Av. De la Peruanidad s/n Jesús María, a quien en adelante y para efectos de la presente adenda se denominara "**LA FAP**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DE LA ADDENDA:**

- 1.1. Que, con fecha 28 de Agosto del 2003, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fuerza Aérea del Perú y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, cuyo objeto es la Cooperación Interinstitucional a fin de lograr el desarrollo de la Política de Conservación del Medio Ambiente y Gestión de Residuos en el distrito de Santiago de Surco.
- 1.2. Que, con fecha 10 de Mayo del 2005, ambas partes suscribieron una primera adenda, mediante la cual por cuestiones de índole técnico legal y social relacionada con el proyecto se modificó la denominación del mismo de "Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos" por la de "Complejo Ecológico de Surco, Centro de Acopio y Estación de Transferencia de Residuos Sólidos" modificándose como consecuencia las características del objeto de Convenio en cuanto se refiere al tratamiento de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.
- 1.3. Que, con fecha 13 de Agosto del 2008, ambas partes suscribieron la segunda adenda, mediante la cual modificaron el anexo 2 y clausula sexta del Convenio Original.
- 1.4. Que, con Acuerdo de Concejo No 134-2011-ACSS de fecha 18 de Noviembre del 2011, se aprobó la celebración de la Tercera Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre nuestras instituciones a fin de modificar la cláusula segunda, cuarta y quinta del convenio original.
- 1.5. Que, **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Teniendo por funciones entre otras, la de promover la adecuada prestación de servicios públicos.
- 1.6. Que, considerando que existe un convenio de Cooperación Interinstitucional vigente entre la Municipalidad y la FAP y a fin de *articular y aunar esfuerzos orientados* a brindar mejores servicios a los miembros FAP y comunidad surcana, resulta provechoso modificar E incorporar algunos numerales y clausulas mediante la presente, la misma que permitirá posteriores suscripciones de convenios especificos, mediante los cuales se definan temas operativos en beneficio de ambas instituciones con el objetivo de alcanzar el fin supremo del Estado que es el bienestar común.



## CLAUSULA SEGUNDA DE LA ADDENDA:

Ambas partes acuerdan incluir los siguientes numerales a las cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional original:

### **CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

(...)

2.4. *Desarrollar mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes intervinientes en el presente convenio, a fin de articular y aunar esfuerzos orientados al fomento y desarrollo del deporte, recreación, la educación, educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades y bienestar social como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, promoviendo los servicios municipales y/o programas proyectados por la Municipalidad que son los siguientes:*

2.4.1. *Club del Adulto Mayor, Club de la Juventud y Casa de la Mujer, programas Sociales Municipales que con en coordinación con la Dirección de Bienestar de la FAP serán instaurados en bienes muebles de propiedad FAP.*

2.4.2. *Polideportivo Municipal de Santiago de Surco, proyecto que se promoverá con la Dirección de Administración de los Centros Educativos de la FAP.*

2.4.3. *En caso de considerarlo pertinente, las partes podrán acordar la incorporación de otros bienes y/o servicios, previa comunicación escrita y sujetándose a los compromisos asumidos por este convenio.*

### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

(...)

4.1.23 *Realizar acciones para la implementación de la infraestructura de los locales entregados por la FAP, para el desarrollo de los programas y/o actividades señaladas en la cláusula segunda numeral 2.4, permitiendo a la población fortalecer su desarrollo psicomotriz, físico, cognitivo y sano esparcimiento.*

4.1.24 *Elaborar un proyecto de administración del programa citado en el numeral 2.4.2 de la Cláusula Segunda, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Administración de Centros Educativos de la FAP, con la finalidad de darle viabilidad al proyecto suscribiendo los convenios específicos necesarios.*

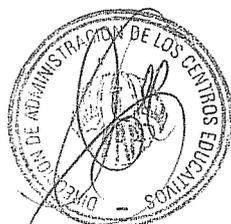
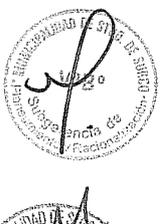
4.1.25 *Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios frente a terceros con el propósito de cumplir con el objeto del presente convenio, garantizando la preservación de los bienes.*

4.1.26 *Devolver a la FAP al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, los bienes y servicios materia de los convenios específicos debidamente inventariados y en buen estado salvo el deterioro por el uso habitual, los mismos que deberán constar en un anexo adjunto*

### **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FAP**

(...)

5.1.7. *Facilitar a la Municipalidad la disposición de aquellas áreas, bienes muebles que resulten adecuados e idóneos para la realización de actividades citadas en el numeral 2.4. de la cláusula segunda del convenio, previa suscripción de*



convenios específicos, los cuales deberán ser aprobados por las unidades pertinentes tanto de la MUNICIPALIDAD como de la FAP.

- 5.1.8. Facultar a la Municipalidad para que pueda operar por cuenta propia o a través de terceros los bienes, servicios que forman parte de los inmuebles mencionados en el numeral anterior.
- 5.1.9. Autorizar a la Municipalidad para la celebración de los actos jurídicos que sean necesarios frente a terceros con el propósito de cumplir con el objeto del presente convenio, garantizando la preservación de los bienes.
- 5.1.10. Realizar acciones conjunta y/o indistintamente con la Municipalidad para la implementación de la infraestructura de los locales entregados para el desarrollo de los programas y/o actividades señaladas en el numeral 2.4. de la cláusula segunda del convenio.

### CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

21.1. La cooperación materia del presente Convenio podrá ejecutarse además, cuando corresponda, mediante Convenios Especificos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

21.2. En los convenios específicos se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, las coordinaciones responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo y demás estipulaciones necesarias para su suscripción.

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, suscribiéndola en uso de sus respectivas competencias, de común acuerdo y en forma expresa, manifestando su conformidad de todas y cada una de las estipulaciones vertidas en las clausulas precedentes, firmándola en cuatro (04) originales del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 14 de FEBRO del 2013.

04 FEB 2013

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO  
DR. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA

EL DIRECTOR DE ECONOMIA FAP  
MAYOR GENERAL FAP  
FRANCISCO LIZARZABURU RECHKEMMER

